

Señor(a):
ANA POLA LOPEZ DE LOPEZ
CALLE 54 C No. 5 C-21 SUR ESTE
TELEFONO: 3208814422
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocida	Ya Existe Archivo
		Rehusado	Ya Registrado
		Cancelado	No Registrado
		Faltante	Apertura Causado
		Faltante Mayor	
Fecha:	18/03/2014	Fecha:	
Nombre del distribuidor	Josef Maria	Nombre del distribuidor	
CC	103603834	CC	
Código de Distribución		Código de Distribución	
Observaciones	Dirreccion Errata	Observaciones	

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

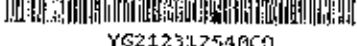
Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000022743424 de 05 de diciembre de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CALLE 54 C No. 5 C-21 EN BOGOTÁ con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal "NO EXISTE", hecho no atribuible a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedición en	
C51683204	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
ANAPOLA		LOPEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1963-05-07	M H F M C I	5692144	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 54 C No. 5 C-21			

42 Get the following
 4800/1000 S.A.
 4 X 400 002917-0
 00 05 0 50 A 50
 LAMP 40- X1 0000 111
 210

REMITENTE
Nombre: Razón Social
GLSALDA MAYOR DE BOGOTA
Beneficio de la propiedad - obra
Dirección: Calle 14 # 37 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 1161100
Envío: YG2217755500

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MEX FALSA LOPEZ CE LOPEZ
Dirección: CALLE 30 C NO 5 C - 21
SUR ESTE
Código Postal: 045 00
Departamento: BOSQUITA C
Código Postal: 1044136
Fecha Pre-Admisión:
16/02/2015 09:54:35
No. de Inscripción: 1044136
No. de Inscripción: 1044136

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 PUJ. TENDRANOS		 YG212312540CO	
Centro Operativo: UAC CENTRO Direccion de servicios: 1102465		Servicio (Pre-Asignado): 104123C12 11 02 58	
Remisor: Nombre: Edwin David J. DIAZ DIAZ MORA DE BOCOTA - Comercio Exterior y Viaje de Subdesarrollo Apellido(s): DIAS DIAZ Direccion: Av. X 35 - 50 Referencia: 4001542200229124 Ciudad: BOCOTA, C.D.C.		Código Postal: 459940001 Telefono: 3446462 EXT 621 X Ciudad: BOCOTA, C.D.C. Correo Electrónico: edwin.diaz@comercioexterior.gov.co	
Destinatario: Nombre: Rafael Sotelo Arango, A.K.A. DIZEL EN LOPEZ Direccion: CL. 34 DE PA. X.C. - XI Telefono: 346-3500147 Ciudad: BOCOTA, C.D.C.		Código Postal: 1023146 Ciudad: BOCOTA, C.D.C. Correo Electrónico: rafael.dizel@comercioexterior.gov.co	
Valor: Peso: 0.000 Valor Volumetrico: 0.00 Porcentaje de Seguro: 0.00 Valor Seguro: 0.00 Valor Base: 0.00 Costo de Seguro: 0.00 Valor Total: 0.00		Valor: Peso: 0.000 Valor Volumetrico: 0.00 Porcentaje de Seguro: 0.00 Valor Seguro: 0.00 Valor Base: 0.00 Costo de Seguro: 0.00 Valor Total: 0.00	
Valor: Peso: 0.000 Valor Volumetrico: 0.00 Porcentaje de Seguro: 0.00 Valor Seguro: 0.00 Valor Base: 0.00 Costo de Seguro: 0.00 Valor Total: 0.00		Valor: Peso: 0.000 Valor Volumetrico: 0.00 Porcentaje de Seguro: 0.00 Valor Seguro: 0.00 Valor Base: 0.00 Costo de Seguro: 0.00 Valor Total: 0.00	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Abstract

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022743424	RESOLUCIÓN AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley.

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia, corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto. Conforme a lo anterior se enviará copia de la guía con intento de notificación personal entregada por la empresa de mensajería en un folio.

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LDS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpa y el nombre y número de placa del agente que la realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarla, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al reciba de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 06. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se emplean medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo.

Por otro lado, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser

revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

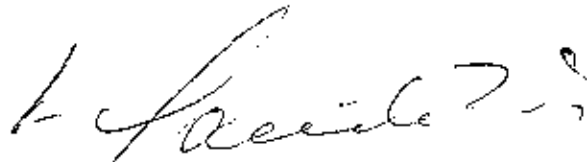
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".* (Negrilla fuera del texto original)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **13684 de 02/13/2019** por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9363

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-56898/ ANA POLA LOPEZ DE POLEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50009 d el 08 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMAADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-56898.

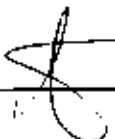
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)